REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	Popular (Medidas cautelares)
DEMANDANTE:	Procuraduría 23 Judicial II Ambiental y Agraria
DEMANDADO:	Municipio de Yopal y otros
EXPEDIENTE:	85001-2333-000-2014-00230-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: AURA PATRICIA LARA OJEDA

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 4 de mayo de 2021, se ordenó oficiar al municipio de Yopal para que allegara un informe del cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en proveído del 25 de abril de 2018, en el que consten las actividades relacionadas con la solicitud de permiso de vertimientos de aguas domésticas de la PTAR del corregimiento El Morro y Plan de Saneamiento Ambiental presentado a Corporinoquia, las actuaciones de mantenimiento de la PTAR, indicar el estado en que se encuentran los equipos componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento El Morro e informar el resultado del estudio técnico efectuado a los hogares que hicieron conexiones fraudulentas y los correctivos adoptados (Consecutivo 29).

En cumplimiento de lo anterior, la secretaria de Obras Públicas del municipio de Yopal allegó informe en el cual señala lo siguiente:

- ✓ En relación con el permiso de vertimientos, señala que el 21 de agosto de 2019 radicaron ante Corporinoquia oficio para que se adelantara la evaluación ambiental y obtener dicho aval; sin embargo, la citada Corporación realizó algunas observaciones radicadas por el municipio, las cuales se evaluaron y se determinó la necesidad de realizar estudios técnicos a nivel de consultoría, precisando que no se tiene disponibilidad inmediata de recursos para estudios y por ello se continúa con la gestión interna para conseguirlos en aras de cumplir los compromisos ambientales ante Corporinoauia.

- ✓ Las labores de mantenimiento y operación venían siendo atendidas mediante convenio 909 de 2019 suscrito con la EAAAY cuya ejecución se extendió hasta el 13 de noviembre de 2020, dentro del cual se efectuó la limpieza de los componentes de tratamiento, se destinó el personal operador que realiza las labores propias de mantenimiento rutinario, recolección de lodos, mantenimiento de lechos de secado y vigilancia del proceso hidráulico y se realizó el análisis físico químico al afluente, con los siguientes resultados:

ENTRADA PTAR

	ALCANTARILLADO MORRO		jun-20
LUGAR DE TOMA	PARAMETRO	MAXIMO ACEPTABLE	RESULTADO
ENTRADA	DBO5	90	111
	DQO	180	230
	Oxígeno Disuelto	4	3.17
	PH	6.0 - 9.0	6.97
	Sólidos Suspendidos Totales	90	42
	Temperatura	-	25.7

SALIDA PTAR

	ALCANTARILLADO MORRO		jun-20	
LUGAR DE TOMA	PARAMETRO	MAXIMO ACEPTABLE	RESULTADO	CHEQUEO
SALIDA	DBO5	90	34.6	CUMPLE
	DQO	180	68.6	CUMPLE
	Oxígeno Disuelto	4	4.39	CUMPLE
	PH	6.0 - 9.0	6.7	CUMPLE
	Sólidos Suspendidos Totales	90	35	CUMPLE

Resalta que para continuar con el cumplimiento de las medidas cautelares, se suscribió el convenio interadministrativo 2003 del 4 de diciembre de 2020 con la EAAAY y señala que de conformidad con la evaluación efectuada por la citada empresa de servicios públicos, se requiere adelantar una serie de acciones para la intervención a la infraestructura que complemente la operación del sistema.

- ✓ Finalmente respecto a las conexiones fraudulentas, refiere que se efectuó estudio en compañía de la delegada de Corporinoquia y de acuerdo a la inspección de campo no se evidenciaron conexiones fraudulentas.

  Adjunta soportes que acreditan el trámite surtido ante Corporinoquia, el acta de terminación del contrato 909 de 2019, acta de inicio del convenio del convenio interadministrativo 100.84.2003.2020 del 5 de diciembre de 2020, en la que se indica como fecha de terminación el 9 de junio de 2021, registro fotográfico del mantenimiento efectuado a la PTAR y copia de actas de visita de inspección de las acometidas de alcantarillado en el corregimiento El Morro (consecutivos 33 a 35).

El 16 de junio de la presente anualidad, Corporinoquia allegó informe de cumplimiento a la sentencia judicial, indicando que el día 14 de mayo de 2021 se llevó a cabo la visita al Plan de Saneamiento Ambiental y Manejo de Vertimientos del Centro Poblado El Morro, con el fin de establecer qué manejo se le está dando, determinar el estado actual de los recursos naturales, verificar la eficiencia de remoción de carga contaminante y el cumplimiento de la normatividad ambiental de la materia, encontrando los siguientes hallazgos:

- Señala que actualmente la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del corregimiento el Morro se encuentra sin funcionamiento, la alcaldía municipio de Yopal no se ha pronunciado para adelantar actividades de mantenimiento, optimización, adecuación y operación de las estructuras que conforman la PTARD, ni cuenta con un operario que desarrolle las actividades la limpieza diaria del sistema.
- No se realiza mantenimiento preventivo ni correctivo en el sistema de cribado, se hallaron estructuras colmatadas, saturadas por sedimentos, lodos y con presencia de fugas y reboses.
- Se realizó un monitoreo simple en el vertimiento sobre la quebrada La Morreña, aguas arriba y aguas abajo de dicho punto por parte del laboratorio ambiental de CORPORINOQUIA, correspondiente al tramo "Afluentes del Río Cravo Sur en el tramo desde la desembocadura de la Quebrada Cabuyana hasta el cruce con la Vía Marginal de la Selva", encontrando que:
  - NO CUMPLE con los parámetros oxígeno disuelto, DBO5, sólidos suspendidos totales y grasas y aceites en un punto aguas abajo del punto de vertimiento de la PTARD del Corregimiento de El Morro
  - NO CUMPLE con el oxígeno disuelto aguas arriba, precisando que tal incumplimiento es relativamente pequeño, pues el parámetro presenta un 89.5% de saturación de oxígeno, mientras que el valor referido en la norma es >90%, lo que indica que se encuentra un 0.5% por debajo;
  - CUMPLEN los parámetros pH y fenoles, tanto aguas arriba como aguas abajo del vertimiento con las aguas quebrada arriba.
  - El vertimiento CUMPLE con el valor de los parámetros de pH, DBO5, DQO y Sólidos Suspendidos Totales, resaltando que estos resultados podrían estar asociados a la ocurrencia de fuertes

precipitaciones presentadas en el Centro Poblado El Morro durante el día anterior a la visita.

- NO CUMPLE con el parámetro de Grasas y Aceites, pues se excede 0.35 mg/L, lo que equivale a un 1.75% del valor establecido en la norma.
- La PTAR no se encuentra en operación, se considera que el vertimiento se realiza de manera directa y sin previo tratamiento, lo que significa que la eficiencia de remoción de carga contaminante es del 0%, con lo que no se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con fundamento en lo anterior, recomienda tomar las acciones pertinentes para poner en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Corregimiento El Morro, con lo que se permita cumplir con los objetivos de calidad de la fuente receptora, eficiencia de remoción de carga contaminante y los valores límites máximos permisibles a cuerpos de agua superficiales. Así mismo solicita el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante auto No. 500.6.19-3622 del 20 de diciembre de 2019 que citan en el oficio que reposa en el consecutivo 37, Tomo 2 del cuaderno de medidas cautelares.

De conformidad con lo anterior, se advierte que si bien, hasta el mes de diciembre de 2020, el municipio de Yopal reportaba el cumplimiento parcial de las actividades ordenadas en la medida cautelar, con el informe que entrega Corporinoquia, se advierte que la PTARD El Morro no está en funcionamiento, ni se le ha hecho mantenimiento, que aún no se cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y por el contrario, está generando puntos de contaminación, razón por la cual se requerirá a la mencionada entidad territorial para que ponga en operación la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del Corregimiento El Morro y cumpla los requerimientos efectuados por la Corporación Ambiental previamente citada, que conllevan a garantizar el acatamiento de la orden judicial adoptada en providencia del 25 de abril de 2018.

Por consiguiente, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al municipio de Yopal para que de manera inmediata realice las actividades señaladas por Corporinoquia en el informe técnico que reposa en el consecutivo 37, tomo 2 del cuaderno principal, especialmente las siguientes:

1.1. Reparar las conexiones de la tubería del colector final del sistema de alcantarillado y de la tubería que entrega al canal donde se localiza las estructuras del pre tratamiento, con el pozo de entrada que regula la carga hidráulica de las aguas residuales que ingresan a la PTARD, puesto que en la visita de campo realizada el 07 de febrero de 2019 se evidenciaron fugas en este punto.

1.2. Identificar un estudio de campo, la presencia de conexiones directas que pueden estar generando contaminación sobre el cuerpo de agua receptor aguas arriba del punto de vertimiento de la PTARD y adoptar las medidas necesarias para eliminarlas.

1.3. Realizar la valoración de la capacidad hidráulica del canal del pre tratamiento, así como sus respectivas estructuras y compararlos con los caudales máximos horarios de aguas residuales provenientes de la red de alcantarillado, con el objetivo de evitar reboses y vertimientos al suelo. Lo anterior, por cuanto en visita de campo del 07 de febrero de 2019 se evidencio que parte del agua efluente del alcantarillado era desviado por Bypass. Lo anterior deberá ser soportado mediante un informe presentado a esta corporación.

1.4. Presentar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, para que sea aprobado por Corporinoquia mediante acto administrativo.

1.5. Solicitar y tramitar el permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas requerido de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, por el vertimiento a la Quebrada la Morreña.

SEGUNDO: Efectuadas las actividades previamente señaladas, encaminadas a erradicar los problemas de saneamiento ambiental generados por la PTARD del

corregimiento El Morro y sus vertimientos, el municipio de Yopal debe **ALLEGAR** dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia los avances realizados, señalando actividades cumplidas y aquellas que se encuentran pendientes de ejecutar, para lo cual deberá adjuntar los soportes correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA PATRICIA LARA OJEDA
Magistrada

CECP

Firmado Por:

Aura Patricia Lara Ojeda
Magistrado
Oral 03
Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac71c44d65f2ac036ffe5e5c3440c84dc8b3179ad9c096dcaa0c4d4a843c51e**
Documento generado en 31/08/2021 04:30:19 PM